

CORTE DE APELACIONES SANTIAGO

Santiago, dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

Sala: Séptima

Rol Corte: Penal-1858-2022

Ruc: 2210020011-6

Rit : O-4440-2022

Juzgado: 7° JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO

Integrantes: los Ministros señor Jorge Luis Zepeda Arancibia, señora Elsa Barrientos Guerrero y el Abogado Integrante señor Cristian Luis Lepin Molina

Relator: María José Salas

Digitador (a): Camila Magnere

Querellante: Claudia Abufón

Santiago, dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

Al escrito folio 3: a todo, téngase presente.

Visto y oída la interviniente:

Con el mérito de los fundamentos registrados en audio, **se revoca** la resolución apelada de veintisiete de abril de dos mil veintidós, dictada por el Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago y, en su lugar, se declara admisible la querrela interpuesta por Pedro Antonio Velásquez Seguel en contra de los querrelados Mónica Rincón González y Daniel Matamala Thomsen.

Acordada con el voto en contra del Ministro Jorge Zepeda Arancibia, quien fue de parecer de confirmar la resolución en alzada, considerando que se trató de la divulgación de información hecha por razones de interés público, lo que queda al amparo de la libertad de información.

Comuníquese por la vía más rápida.

Penal N° 1858-2022

Resolución incluida en el Estado Diario de hoy.





R.LVZKGGXXV

Pronunciado por la Séptima Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Jorge Luis Zepeda A., Elsa Barrientos G. y Abogado Integrante Cristian Luis Lepin M. Santiago, dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

En Santiago, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>